

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81

MADRID NÚMERO 41

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 370/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ASUNCIÓN GARCIA MORENO y D./Dña. RABEGA MOHAND AISA frente a MALENA EVENTS AND CATERING SL, CR BUSINESS GESTION HOTELERA SL, COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE, SL, ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION SL, FOGASA y ZENIT ABEBA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 17/06/2019, en los términos siguientes:

Con carácter previo la parte actora desiste de las empresas codemandadas excepto de CR BUSINESS GESTION HOTELERA SL Y ZENIT ABEBA SA

Igualmente la parte actora y codemandada que comparece reconocen a la compareciente D^a OLGA HERNÁNDEZ DE LA CUESTA como representante de la empresa ZENIT ABEBA S.A.

Las empresas codemandadas CR BUSINESS GESTION HOTELERA SL Y ZENIT ABEBA SA reconocen las cantidades reclamadas por las trabajadoras. La empresa ZENIT ABEBA SA abonará los atrasos salariales en un plazo máximo de 48 horas mediante transferencia bancaria en las cuentas corrientes donde las trabajadoras venían percibiendo su salario de forma habitual. A la trabajadora D. RABEGA MOHAND AISA la cantidad de 411,96 euros brutos y a D^a ASUNCIÓN GARCÍA MORENO 293,14 euros brutos.

Las trabajadoras aceptan y con el percibo de estas cantidades se dan por saldadas por los conceptos de la demanda

Asimismo, la empresa CR BUSINESS GESTION HOTELERA SL abonará la cantidad de 538 euros netos a ZENIT ABEBA SA en el plazo máximo de 48 horas desde la emisión de factura como parte de los atrasos reclamados por las trabajadoras, de los cuales se responsabiliza.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 5052-0000-00-0370-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.516/19)

